



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA**

FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO No. 097 de 2021

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

11 de octubre de 2021

OBJETO: EJECUTAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de los principios constitucionales y especialmente las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliegos de acuerdo con los conceptos emitidos por los comités estructuradores, así:

NUEVA ERA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS.

(Mensaje enviado el 05 de octubre de 2021)

Observación N° 1.

"(...) En las páginas 35 y 67 del pliego de condiciones definitivo en el perfil del Director de obra en la primera dice Ingeniero Civil o Arquitecto y en la segunda solo Ingeniero Civil, en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones manifestamos se tuvieran en cuenta cualquiera tanto a Arquitectos como Ingenieros Civiles, pero al ver la diferencia de la información en el mismo documento de pliego definitivo solicitamos por favor se regularice y en ambas páginas se manifieste que puede ser Ingeniero Civil o Arquitecto (...)"

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación y se modifican los documentos del proceso de contratación.

Observación N° 2.

"(...) En el mismo párrafo de descripción del perfil del Director de Obra (páginas 35 y 67) dice: "Ingeniero Civil o Arquitecto con al menos 15 años de experiencia general y 10 años como especialista en ingeniería de la construcción. Experiencia específica certificada como contratista y/o dirección de obras en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación en infraestructura, en donde se pueda verificar trabajos de techado soportables con actas de obra. Con una dedicación mínima de 15%." Solicitamos por favor se amplíen las especializaciones INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION y/o GERENCIA DE OBRA y/o ESTRUCTURAS, que dan más participación a los oferentes, "ya que solo dos universidades en Colombia tienen este programa la de Medellín y la del Cauca" y esto restringe la pluralidad de las ofertas para que participen ofertas de todo el país. (...)"

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación y se modifican los documentos del proceso de contratación.

Observación N° 3.

"(...) En las páginas 35 y 67 del pliego de condiciones definitivo en la descripción del perfil de la persona encargada en la obra de la Seguridad Industrial, la Salud Ocupacional y el Medio Ambiente (SISOMA) se describe "Un (1) profesional SISOMA Con tarjeta profesional vigente y permiso de trabajo para ejercer las actividades con experiencia



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Dirección General
Calle 52 No. 14-67 Bogotá, D.C.
PBX: 3199000 Fax: 3199020 Línea Emergencia 144
www.defensacivil.gov.co





La seguridad
es de todos

Mindefensa



DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA

mínima de dos años, dedicación 100%” Solicitamos por favor se amplíe el perfil de la persona SISOMA a Tecnólogo en Salud Ocupacional y/o profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o profesional seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente, para no limitar las opciones del personal profesional que puede cumplir con esta labor en la obra y aumentar la pluralidad de las ofertas. (...).”

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge parcialmente la observación, y se modifican los documentos del proceso de contratación. Se entiende como profesional SISOMA una persona con título profesional, cuyo título profesional y/o de posgrado esté relacionado con las labores a desempeñar en el proyecto, como lo son la Seguridad Industrial, salud ocupación y medio ambiente.

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS.

(Mensaje enviado el 08 de octubre de 2021)

Observación N° 4.

“(...) Se le solicita a la entidad aclarar, bajo concepto técnico y jurídico, el por que limita la pluralidad de oferentes, al solicitar una especialización tan específica dentro de los requisitos habilitantes, como lo es, la especialización del director en ingeniería de la construcción, tanto que, existen especializaciones y/o maestrías, que cumplen a cabalidad con lo requerido y lo necesario dentro de la doctrina de la ingeniería civil y/o arquitectura, ya que estamos direccionando el contrato a una instalación de cubierta, básicamente, lo cual, aunque tenga cierto nivel de complejidad, no solo, un especialista en ingeniería de la construcción, tiene la capacidad de realizar, si no, diferentes especializaciones que vayan a fin, a la construcción. (...)”

“(...) Se le recomienda a la entidad, por los principios básicos de la contratación estatal, como lo son, el principio de transparencia, la selección objetiva, y la igualdad, que modifique dicho requisito habilitante, ya que estaría limitando la pluralidad de oferentes, y a su vez, incurriría en un presunto direccionamiento del contrato, ya que, más que seguro, que no llegarían más de 2 o 3 oferentes a este proceso, si se limita dicho requerimiento al director. (...)”

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Inicialmente es importante resaltar que esta Entidad rechaza categóricamente cualquier señalamiento de vulneración encubierta de los principios regulatorias de la contratación estatal por lo que se le informa que está en su derecho de asistir a cualquier organismo de control para colocar en conocimiento de ellas cualquier irregularidad que supuestamente se esté cometiendo en este Proceso de Contratación, eso sí, debidamente soportada con el material probatorio que evidencie las presuntas violaciones a fin de no incurrir en quejas o denuncias temerarias con las consecuencias legales que se imponen este tipo de conductas por parte de los particulares.

De otra parte y en el marco del ejercicio jurídico que tienen tanto los Proponentes como la Entidad para construir el Proceso de Contratación, esta observación ya había sido planteada antes por el Proponente NUEVA ERA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS. por lo cual se acogió y se modificarán los documentos del Proceso.



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Dirección General
Calle 52 No. 14-67 Bogotá, D.C.
PBX: 3199000 Fax: 3199020 Línea Emergencia 144
www.defensacivil.gov.co





La seguridad
es de todos

Mindefensa



DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA

Observación N° 5.

"(...) Adicional a esto, piden certificar la experiencia de 10 años como director, y 15 años como profesional, con únicamente 3 certificaciones, lo cual, no tiene coherencia solicitar dichos requisitos, ya que procesos de cada uno 5 años, donde se descuenten lo suspendido, no es muy fácil de alcanzar. Solicito muy amablemente, demuestren su transparencia y selección objetiva, y modifiquen dichos requisitos al director, el cual, nos está limitando a los oferentes. (...)".

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación, y se modifican los documentos del proceso de contratación.

Observación N° 6.

"(...) Por último, por principio de transparencia y publicidad, solicito, que en una adenda, describan claramente, el día que se va a escoger la TRM, ya que en el pliego de condiciones, es claro que se va a tomar los decimales de la TRM, pero no especifican de que día; si son del segundo día hábil después del cierre, como la mayoría de procesos de selección abreviada, o de cuando? Por favor entidad, no están cumpliendo con los principios fundamentales de la contratación estatal, por lo cual, se le recomienda redireccionar el contrato a fin público, con participación amplia y publica, intentando prevalecer la pluralidad de oferentes, ya que somos 10 los escogidos por sorteo, procurar y velar, por qué en su mayoría de oferentes, acepten dicha invitación, y presenten sus propuestas, no limitando solicitando información, para que solo llegue uno o dos oferentes que puedan cumplir, para que gane un presunto bendecido. (...)".

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación y se aclarará mediante adenda.

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS.

(Mensaje enviado el 09 de octubre de 2021)

Observación N° 7.

"(...) Se le solicita de manera urgente a la entidad, por principio de publicidad, y no inducir al error al oferente, además de velar por la pluralidad de oferentes, publicar una adenda con los cambios que se realizaron en el documento cargado como respuesta a observaciones, donde se evidencie taxativamente que los profesionales serán solicitados únicamente para el oferente adjudicatario, y no entran como requisito habilitante para el proceso de selección. (...)".

ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las disposiciones legales que rigen el Proceso de Contratación, en especial las descritas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las decisiones del Consejo de Estado y las directrices de la Agencia Nacional de la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, los requisitos habilitantes tienen por finalidad medir la aptitud, las condiciones del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, por lo que estos requisitos están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Bajo este concepto, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, objeto y valor del contrato que se pretende celebrar; así las cosas, tratándose de un contrato de obra pública que demanda el trabajo material de construcción, mantenimiento e instalación sobre bienes inmuebles, resulta adecuado requerir como condición para participar del Proceso de Contratación, que el oferente acredite las condiciones mínimas del personal que tendrá a su cargo la ejecución del contrato.



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Dirección General
Calle 52 No. 14-67 Bogotá, D.C.
PBX: 31990000 Fax: 3199020 Línea Emergencia 144
www.defensacivil.gov.co



Ha señalado el Consejo de Estado en sentencia CE SIII E 29855 DE 2014 lo que se transcribe a continuación:

En efecto, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección ...”, de modo que si un oferente no cumple esos requisitos mínimos de participación (habilitantes), sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.

Los documentos requeridos para acreditar la experiencia del personal ofrecido no demandan trámites adicionales o formales para el oferente, se trata de documentos necesarios para identificar información básica referida al perfil y experiencia del personal propuesto que debe reposar en los archivos del oferente o, en su defecto, en los archivos personales de cada uno de ellos.

En conclusión, teniendo en consideración que el requerimiento de personal mínimo de trabajo tiene un sustento legal como requisito habilitante, no se acepta lo solicitado.

Atentamente,



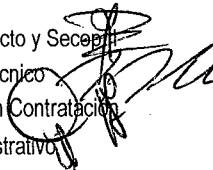
Coronel (R) FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Transcribió:

Conceptos emitidos por:

Revisó:

Aprobó:


María Eugenia Díaz G. – Estructurador de Proyecto y Secop

Ing. Juan Jacobo Pinilla Rodríguez - Comité Técnico

Abg. Rolando Niño Palencia - Asesor Externo en Contratación

Abg. Omar Aldana Otálora – Jefe Grupo Administrativo